

2969362

AUTO No. 06475

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

**LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 2014ER047586 del 19 de marzo del 2014, el señor EDUARDO ALFONSO BERMÚDEZ RUBIANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.601, actuando en calidad de apoderado de la señora EDNA PATRICIA ARIAS FIGUEROA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.894.509, representante legal de la sociedad ESCALAR GERENCIA INMOBILIARIA S.A.S. con Nit. 800187841 -2, presentó solicitud de autorización para tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos ubicados en espacio privado en la Carrera 1 este No. 72 A - 96, barrio Rosales, localidad de Chapinero debido a que interfiere en la ejecución del proyecto constructivo denominado Santa Maria.

Que dentro de los documentos aportados se encuentra a folio 9, poder otorgado por el señor el Señor JOSE GABRIEL ROMERO CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.324.092, representante legal (Suplente del Presidente), de la sociedad

AUTO No. 06475

ALIANZA FIDUCIARIA S.A., quien actúa como VOCERA DEL FIDEICOMISO ESCALAR SOR TERESA VALSE a la señora EDNA PATRICIA ARIAS FIGUEROA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.894.509, en calidad de Representante Legal de la Sociedad ESCALAR GERENCIA INMOBILIARIA S.A.S., para que realice los trámites necesarios relacionados con la solicitud de tratamiento silvicultural

Que mediante radicación 2014ER81084 de fecha 16 de mayo de 2014, el Señor EDUARDO BERMUDEZ RUBIANO presentó fichas técnicas modificadas y plano del proyecto arquitectónico actualizado y localización de los árboles.

Que mediante radicación 2014ER119475 de fecha 18 de julio de 2014, el señor Bermúdez allegó copia física y archivo digital de Diseño Paisajístico.

Que mediante radicación No. 2014IE129275 del 5 de agosto de 2014, la Subdirección de Ecorurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la SDA, remitió Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, acta de reunión No. 219 del 01 de agosto de 2014, donde se aprobó diseño paisajístico presentado Santa María en el cual se establece lo siguiente:

"(...) Una vez revisada y analizada la información anterior, se concluye que es técnicamente viable la implementación del diseño paisajístico propuesto, en el cual se propone establecer quince (15) árboles de la especie Chicala (Tecoma stans), diecinueve (19) árboles de la especie Roble (Quercus humboldtii), cinco (5) árboles de la especie Pino romeron (Retrophyllum rospigliosii) y siete (7) árboles de la especie Sangregado (Croton funckianus), para un total de cuarenta y seis (46) individuos arbóreos de cuatro (4) especies diferentes. (...)"

Que mediante radicación No. 2014ER186544 del 10 de noviembre de 2014, el señor EDUARDO ALFONSO BERMÚDEZ RUBIANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.601, remitió sustitución de poder a favor la señora MARÍA CAMILA PARRA CORTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 52200088 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 179141.

Que el usuario para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales allegó los siguientes documentos:

AUTO No. 06475

1. Formato de solicitud diligenciado.
2. Copia de Certificado de Tradición y Libertad del predio identificado con matrícula Inmobiliaria 50C-1828460.
3. Copia del certificado de nomenclatura actualizado.
4. Copia de la Licencia de construcción LC 13-5-1276.
5. Poder especial otorgado por el señor JOSE GABRIEL ROMERO CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.324.092, representante legal (Suplente del Presidente), de la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO ESCALAR SOR TERESA VALSE a la señora EDNA PATRICIA ARIAS FIGUEROA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.894.509, en su calidad de representante legal de la sociedad ESCALAR GERENCIA INMOBILIARIA S.A.S., para que realice los trámites necesarios relacionados con la solicitud de tratamiento silvicultural.
6. Certificado de Existencia de la Cámara de Comercio de Bogotá de la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
7. Certificado de representación legal –Superintendencia Financiera de Colombia- de la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
8. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad ESCALAR GERENCIA INMOBILIARIA S.A.S.
9. Documento de “poder” otorgado por la señora EDNA PATRICIA ARIAS FIGUEROA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.894.509, al señor EDUARDO ALFONSO BERMÚDEZ RUBIANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.601.
10. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del ingeniero que hizo el inventario forestal.
11. Original y copia del recibo de consignación -Dirección Distrital de Tesorería- No. 881693/468629 de fecha 13 de marzo de 2014, donde se evidencia que ESCALAR S.A. con Nit. 800187841, consignó la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$119.504), por concepto de evaluación bajo el código E-08-815-PERMISO TALA PODA TRANS.REUBIC ARBOLADO URBANO- EVALUACIÓN.

AUTO No. 06475

12. Fichas técnicas 1 y 2.
13. Planos
14. CD
15. Poder sustituido a la señora MARÍA CAMILA PARRA CORTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 52200088 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 179141.

Que a fin de atender la solicitud presentada, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA previa visita emitió los Conceptos Técnicos 2014GTS2267 del 23 de junio de 2014 y 7790 del 2 de septiembre de 2014, en virtud de los cuales se determinaron los diferentes tratamientos silviculturales considerados técnicamente viables tanto para árboles individuales, como para Setos.

Que remitido el mencionado Concepto Técnico al grupo jurídico de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, se hace una valoración de la documentación allegada, luego de la cual se concluyó que cumple con el lleno de los requisitos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control*

AUTO No. 06475

de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.

Que el artículo 70 de la Ley *Ibídem* prevé: “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital 531 de 2010 a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, en el artículo 9, prevé: “El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y

AUTO No. 06475

traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) **Literal m).** **Propiedad privada-** En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem* reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Que a su vez el Artículo 12 del Decreto en mención, señala: “- Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.

AUTO No. 06475

Que expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor del **FIDEICOMISO ESCALAR SOR TERESA VALSE** con Nit. **830053812-2**, a través de su vocera **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** con NIT **860531315-3**, a su vez Representada Legalmente por el Señor **LUIS FERNÁNDO GUZMÁN ORTIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.519.665 o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Carrera 1 este No. 72 A - 96, barrio Rosales, localidad de Chapinero debido a que interfiere en la ejecución del proyecto constructivo denominado Santa Maria

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se Informa al **FIDEICOMISO ESCALAR SOR TERESA VALSE** con Nit. **830053812-2**, a través de su vocera **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** con NIT **860531315-3**, a su vez Representada Legalmente por el Señor **LUIS FERNÁNDO GUZMÁN ORTIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.519.665, o por quien haga sus veces, que el presente Acto Administrativo no es permiso o autorización de los tratamientos Silviculturales solicitados y por lo tanto cualquier actividad silvicultural que se adelante con el recurso ambiental arbóreo existente al interior del predio objeto de estas diligencias, se entenderá ejecutado sin el permiso de esta Autoridad Ambiental, y esa conducta podrá configurar infracción a la normativa ambiental lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto

AUTO No. 06475

en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **FIDEICOMISO ESCALAR SOR TERESA VALSE** con NIT **830053812-2**, a través de su vocera **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** con NIT **860531315-3**, a su vez Representada Legalmente por el Señor **LUIS FERNÁNDO GUZMÁN ORTIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.519.665, o por quien haga sus veces, en la avenida 15 No. 100- 43 piso 4 (conforme a la dirección de notificación reflejada en el certificado de existencia de la Cámara de Comercio de Bogotá) y/o en la carrera 19 A 84 – 30 de la ciudad de Bogotá (de acuerdo a la dirección de correspondencia consignada en el formato de solicitud).

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Sociedad **ESCALAR GERENCIA INMOBILIARIA S.A.S.** con NIT **800187841-2** a través de su Representante legal señora **EDNA PATRICIA ARIAS FIGUEROA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.894.509, o de quien haga sus veces en la carrera 19 A No. 84 - 30 de Bogotá D.C., conforme a la dirección de notificación reflejada en el certificado de existencia de la Cámara de Comercio de Bogotá, la cual coincide con la dirección de correspondencia consignada en el formato de solicitud.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **EDUARDO ALFONSO BERMÚDEZ RUBIANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.601, en la calle 50 No. 13-19 Oficina 302 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **MARÍA CAMILA PARRA CORTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52200088, quien actúa como apoderada en la presente diligencia, en la carrera 19 A 84 – 30 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO OCTAVO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



AUTO No. 06475

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 26 días del mes de noviembre del 2014

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE
SDA-03-14-4541

Elaboró:	Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C.: 36725440	T.P.: 167351	CPS: CONTRATO 169 DE 2014	FECHA EJECUCION:	1/10/2014
Revisó:	Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C.: 39799612	T.P.: 124501 C.S.J	CPS: CONTRATO 694 DE 2014	FECHA EJECUCION:	26/11/2014
	Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C.: 36725440	T.P.: 167351	CPS: CONTRATO 169 DE 2014	FECHA EJECUCION:	26/11/2014
Aprobó:						
	Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C.: 51956823	T.P.:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	26/11/2014

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme
 en Bogotá, D.C., hoy 02 Dic 2014 del año (20 14), se deja constancia de la
 SECRETARÍA DE AMBIENTE
 FUNCIONARIO / CONTRATISTA
 Secretaria Distrital de Ambiente
 Av. Caracas N° 54 - 38
 PBX: 37788990 Fax: 3778930
 www.ambientebogota.gov.co
 Bogotá D.C. Colombia

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 01 DIC 2014 () días del mes de NOVIEMBRE del año (20 14) se notifica personalmente el contenido de AUTO 6475 NOV/14 al señor (a) EDUARDO A. BERMUDEZ en su calidad de AUTORIZADO

identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No 7093601 de BOGOTÁ T.P. No. 13-17 del C.S.J quien fue informado que contra esta decisión no procede ningun Recurso

EL NOTIFICADO: A. Bermudez
Dirección: Calle 10 No. 13-17 of 302
Teléfono (s): 3403490
Hora: _____
QUIEN NOTIFICA: Rafael

COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 01 DIC 2014 () del mes de

del año (20), se comunica y se hace

entrega legible, íntegra y completa del (la) AUTO número

6475 de fecha NOV 14 al señor (a)

EDUARDO ALFONSO BERMUDEZ

en su calidad de AUTORIZADO

Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 17093601 de BTA

T.P. No. Total Folios: NUEVE (9)

Firma: [Signature] Hora: 12:15 PM

C.C.: 17093601 Dirección: Calle 50 N. 13-17 d. 202

Fecha: 01 DIC 2014 Telefono: 3403495

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA

[Signature]

COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 01 DIC 2014 () del mes de

del año (20), se comunica y se hace

entrega legible, íntegra y completa del (la) AUTO número

6475 de fecha NOV 14 al señor (a)

EDUARDO ALFONSO BERMUDEZ

en su calidad de AUTORIZADO

Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 17093601 de BTA

T.P. No. Total Folios: NUEVE (9)

Firma: [Signature] Hora: 12:15 PM

C.C.: 17093601 Dirección: Calle 50 N. 13-17/302

Fecha: 01 DIC 2014 Telefono: 3403495

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA

[Signature]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 02 DIC 2014 () del mes de

del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacon S.
FUNCIONARIO / CONTRATISTA